



Se suscribe á este periódico en la imprenta de Arnaiz, Plaza del Mercado, número 24 nuevo.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redacción, francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

PORTE OFICIAL.

Negociado n.º 18.—Edicto.—Número 301.

Habiendo acudido en este día á mi autoridad D. Domingo Agreda y D. Calixto Montalbo y Collantes, vecinos de esta Ciudad, solicitando el registro de una mina de Sulfuro de hierro, que se supone existe en el término del pueblo de Valmala y sitio que llaman Arroyo del tirador; se anuncia al público para que si alguna persona se considera con derecho á la misma, acuda á este Gobierno político á deducirle en el término preciso de diez dias que señala el artículo 90 de la instrucción de 8 de diciembre de 1825. Burgos 28 de abril de 1843.—José Nieto.—Pedro Maria Angulo, Secretario.

Negociado 12.—Anuncio.—Número 302.

El Excmo. Sr. Inspector general de Infanteria, con fecha 30 del corriente me dice lo que sigue.

A consecuencia de haberse servido V. S. mandar publicar en el Boletín oficial de esa Provincia de su mando la relacion, que tuve el honor de pasar á sus manos en 22 de Febrero próximo pasado, comprensiva de los individuos procedentes de Lanceros del Rey del Ejército de Cuba, que á su muerte quedaron alcanzando á la Caja de dicho Cuerpo, diferentes cantidades las que obraban depositadas á favor de sus legítimos herederos en esta Inspeccion de mi cargo, se han presentado algunos por medio de apoderados, reclamando las sumas á que tenían derecho, segun los documentos que acompañaban legalizados en debida forma, y las que en su vista les han sido abonadas inmediatamente; pero á pesar de esta puntualidad, he sabido que varios de los apoderados han retrasado el pago á los verdaderos interesados; y deseoso que aquellos que se hallen en semejante situacion puedan proceder contra quien les retenga indevidamente los intereses que legítimamente les pertenecen, y al mismo tiempo que no se crea que en esta Secretaría se demora de manera alguna el despacho de cualquiera asunto con perjuicio de las personas que acuden á mi autoridad, remito á V. S. adjunta otra nueva relacion de los individuos cuyos alcances han sido reclamados y satisfechos hasta esta fecha, expresándose el nombre de los herederos, y el de los apoderados; esperando que V. S. se servirá hacerla publicar en los mismos términos que la anterior, para los fines indicados.

Inspeccion general de Caballeria.

Relacion de los individuos procedentes del Regimiento Lanceros del Rey del Ejército de la Isla de Cuba, naturales de esa Provincia de Burgos, cuyos herederos se han presentado en esta Inspeccion á cobrar los alcances que aquellos dejaron á su muerte contra la Caja del referido

Cuerpo, expresándose el nombre de los reclamantes, el de sus apoderados, cantidades que han percivido y dias en que lo han verificado.

Herederos

Venancio Fernandez José Fernandez (su padre)
Angel Lopez Santos Lopez (su padre)

Cantidad Fechas

Apoderados	Pesos rs. mrs.	Dia mes año
D. Manuel Busto Casado.	8 5 2	29 marzo 1843
D. Rafael Yroba	7 7 29	5 abril idem

Madrid 30 de Abril de 1843.—Ferraz.

Lo que se inserta en este periódico oficial para la debida publicidad y gobierno de los interesados. Burgos 3 de Mayo de 1843.—José Nieto.

Número 303. DIPUTACION PROVINCIAL.

Discutido y aprobado el presupuesto de gastos para el año corriente, ha dispuesto esta Diputacion repartir su importe entre los pueblos de la Provincia, tomando por base el censo de almas formado últimamente: con el objeto de que los pueblos no sufran molestias ni gastos en viages á esta Capital, encarga á los alcaldes cabezas de partido la recaudacion de lo que corresponde á los pueblos de su respectiva demarcacion, por cuyo trabajo y el de hacer el ingreso en la Depositaria provincial, se les abonará el 5 por 100 de lo que cobren; teniendo entendido dichos alcaldes que todos los meses han de remitir á la Secretaria nota espresiva de los pueblos que satisfacen sus cupos y el importe de estos, quedando exceptuados de esta disposicion los pueblos del partido de esta Capital, los cuales harán el pago directamente en dicha Depositaria.

Los referidos presupuesto y reparto se insertan á continuacion con el objeto de que tengan conocimiento los pueblos del importe de aquel y de lo que ha correspondido en este á cada uno. Burgos 3 de Mayo de 1843.—El Presidente, José Nieto.—P. A. de S. E., Juan Fernandez Cueva, Secretario.

Presupuesto de gastos para el cortiente año de 1843.

Personal.

	Reales.	Reales.
Secretario.	12000	} 40520
Oficial primero.	6000	
Idem segundo.	5000	
Idem tercero.	4800	
Idem cuarto.	4300	
Depositario.	3300	
Portero.	2920	
Mozo de oficio.	2200	

Gastos ordinarios.

Renta de casa.	3650	} 32054
Combustible.	2600	
Impresiones.	3000	
Correspondencia.	8200	
Escribientes y escritorio.	14000	
Suscripciones á la Gaceta y Municipal.	604	

Extraordinarios é imprevistos.

Alimentos de Rafael Barrio, destinado al Hospital de dementes de Valladolid.	1460	} 5460
Para impresiones.	4000	

Comision de instruccion pública.

Se señalan á la Comision de instruccion pública. 6000 6000

Subinspeccion de Milicia nacional.

Idem al Subinspector por su sueldo.	6000	} 7000
Idem al mismo por gastos de correos.	1000	

Total 91.034

PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO.

Cupo.

	Almas.	Rs. mrs.
Aguilera (la)	498	278-10
Aranda de Duero	4038	2256-18
Arandilla	100	55-30
Arauzo de Torre	57	31-29
Baños de Valdearados	345	192-27
Brazacorta	114	63-24
Caleruega	176	98-12
Campillo	501	279-33
Casanoba	117	65-13
Castrillo de la Vega	539	301-7
Coruña del Conde	198	110-22
Cuzcurrita de Aranda	36	20-4
Fresnillo de las Dueñas	266	148-22
Fuente el Césped	840	469-14
Fuente-enebro	667	372-25
Fuente-espina	657	367-5
Gumiel del Mercado	1177	657-25
Gumiel de Izan	141	788-17
Hontoria de Valdearados	250	139-24
La Vid y los Barrios de Guma y Zuzones	1400	78-8
Milagros	301	168-7
Oquillas	131	73-7
Pardilla	202	112-30
Peñalba de Castro	121	67-21
Peñaranda de Duero	677	378-11
Pinillos de Esgueba	60	33-18
Quemada	301	168-7
Quintana del Pidio	411	229-23
San Juan del Monte	287	160-13
Santa Cruz de la Salceda	475	265-15
Sotillo de la Ribera	648	362-4
Terradillos de Esgueba	48	26-28
Torregalindo	112	62-20
Tubilla del Lago y Quintanilla de los Caballeros	150	83-28
Vadocondes	508	283-30
Valdeande	142	79-12
Valverde de Aranda	20	11-16
Villalba de Duero	353	197-9

Villalvilla	87	48-21
Villanueva	133	74-11
Zazuar	397	221-29

(Se continuará).

Número 296.

Teniendo presente el estado lamentable en que se encuentra el clero parroquial de la provincia, ha dispuesto esta Corporacion, como medida provisional, que inmediatamente procedan los ayuntamientos á recaudar los repartos que han debido practicar de las cuotas marcadas á cada pueblo por la contribucion del clero, correspondiente á los quince meses desde 1.º de octubre del año próximo pasado hasta fines del actual, entregando su importe á los respectivos curas en dos plazos iguales; el primero en fines del corriente mes, y el segundo á principios de agosto próximo; previniéndose á los ayuntamientos que aun no han presentado los citados repartos para su aprobacion, con los presupuestos del culto, segun se les mandó en el boletin oficial número 835, que si en el improrogable término de ocho dias no lo verificaren, la Diputacion dictará las mas severas providencias contra los morosos. Burgos 1.º de mayo de 1843. = E. P. José Nieto. = P. A. de S. E. Juan Fernandez Cueva, Secretario.

N.º 299. Contaduria de la Comision de atrasos de dotacion del Culto y Clero del Obispado de Coria.

En esta Ciudad y dia 20 del mes corriente, previas las formalidades marcadas en la ley de 16 de Julio de 1840 sobre dotacion del culto y clero y establecimientos pios, y de beneficencia, y en la Real instruccion para su observancia, remató como mejor postor D. Marcelino Gil, vecino de Tolvaños de Arriba, provincia de Burgos, la vereda trashumante de los arciprestazgos de Coria, Granadilla, Galisteo y Montemayor, correspondiente á los siete meses del año de 1841.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes; advirtiendo que esta Contaduria se halla autorizada bastantemente para manifestar que en ausencia del rematante está facultado D. José Lomo Garcia de esta vecindad, como apoderado del primero, para proceder á la cobranza de citada vereda, entre los ganaderos que pastaron en los arciprestazgos mencionados. Coria 26 de abril de 1843. José Maria Toledo.

N.º 300. Sociedad de Socorros mutuos de Artesanos de esta Ciudad de Burgos.

Artículo 16 de sus Estatutos: = Cada accion dará derecho al percibo de medio real diario en los casos siguientes: 1.º Cuando los socios se inhabiliten absoluta y perpetuamente para ejercer su oficio: 2.º Cuando lleguen á la edad de 60 años cumplidos, tengan ó no de que subsistir ó puedan ó no trabajar: y 3.º á sus viudas =.

La Sociedad en cumplimiento del artículo anterior ha satisfecho la pension de cuatro reales diarios á Doña Bibiana Fernandez, viuda de D. José Martin de la Peña, vecino de esta Ciudad, desde el dia 27 de marzo último que fué el siguiente á su difuncion, hasta esta fecha y hace la suma total de 140 rs. vn. Burgos 30 de abril de 1843. = El Presidente, Timoteo Arnáiz. = P. A. D. L. Sociedad, José Diaz, Srio.

Número 304. Administracion principal de Bienes Nacionales de la Provincia.

Bienes del Clero Secular.

Fincas que en esta Capital y en la del Reino han de subastarse el dia 14 de junio próximo, en las casas consistoriales desde las 10 de la mañana en adelante.

Una casa en la Llana da afuera señalada con el n.º 29 antiguo, y perteneció al cabildo catedral de esta Ciudad: produce en renta 2480 rs. ha sido capitalizada segun las

bases establecidas en reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de marzo de 1837, en 55,800 rs. y tasada con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la instrucción de 1.º de marzo de 1836, en 86,272 rs. No consta que se halle gravada con carga alguna y está arrendada en los términos siguientes: La habitacion que ocupa D. Andres Bruyel, venció en Navidad de 1842. La que habita D. Lorenzo Ustariz, vence en igual dia de 1844. La de Felipe Revilla y las troges que lleva D. Pedro Ruiz hasta San Juan de junio de 1849, y la que habita D. Pedro Martínez, vence la escritura en San Juan de Junio de 1850. El pago del remate de esta finca se hará en 5 años en la forma siguiente: 10 por 100 en dinero metálico, 30 por 100 en deuda consolidada con interés del 5 por 100 ó del 4 entregando de este 120 por cada 100, 30 por 100 en cupones de intereses vencidos de la misma deuda ó de la capitalizacion del 3 por 100, 30 por 100 en deuda sin interés, vales no consolidados ó deuda negociable con interés á papel bajo los tipos establecidos: en cada uno de los cinco plazos señalados para el pago se entregará la 5.ª parte de los tantos por 100 que quedan esparados.

Asi mismo se subastarán en esta capital y en la del Reino el dia 19 de dicho mes á la misma hora.

Una casa sita en la plaza mayor de esta Ciudad, señalada con el núm. 42, que perteneció á dicho cabildo catedral: produce en renta segun relacion presentada por el mismo, 1560 rs. ha sido capitalizada en 35,100 rs., y tasada en 97,800 rs. linda por medio dia del Norte con la del núm. 41, y por la opuesta con otra propia de D. Julian Izquierdo: tiene contra sí un censo de 12,400 rs. de principal con 186 rs. de réditos anuales en favor de la obra pia de D. Geronimo San Martin, de patronato del citado cabildo: tiene escritura de arriendo que vencerá en San Juan de Junio de 1844. Los cristales de dicha casa son del inquilino que la ocupa. El pago del remate se hará del mismo modo que la anterior.

Otra casa núm. 14 nuevo en la calle de la Paloma, que habita Maria Romo, la cual perteneció al citado cabildo catedral, produce 660 rs. de renta, ha sido capitalizada en 14,850 rs. y tasada en 24,280 rs. no se halla afectada á carga alguna, ni tampoco hay escritura de arriendo y sigue por la tácita; los cristales existentes en ella son del inquilino. El pago del remate se hará en iguales términos que las dos anteriores. Burgos 3 de mayo de 1843. — Por habilitacion, Juan Ortigüela Mariscal.

Número 305. Fincas que han de subastarse en esta capital el dia 14 de junio próximo en las casas consistoriales desde las 10 de la mañana en adelante.

Convento de la Victoria de Burgos.

Una tierra á do llaman los Nogerales de 20 fanegas de 3.ª calidad, que en término del pueblo de Villaverde Monjina, pertenecieron á dicho convento: produce en renta 4 fanegas de pan mediado: ha sido tasada con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la instrucción de 1.º marzo de 1836 en 2,600 rs. y capitalizada segun las bases establecidas en las reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837 en 2,859 rs. 27 mrs. No se hallan afectas á carga alguna ni tampoco hay escritura de arriendo y siguen por la tácita.

Monasterio del Espino.

Seis tierras de 10 fanegas, 6 celemines de 2.ª calidad, y 6 fanegas de 3.ª que en término de Miranda pertenecieron á dicho monasterio: producen en renta 12 fanegas de pan mediado: han sido capitalizadas en 8,521 rs. 19 mrs. y tasadas en 9,000 rs. No se hallan afectas á carga alguna ni tampoco hay escritura de arriendo y siguen por la tácita.

Monasterio de San Salvador de Oña.

El dominio directo de un censo perpetuo de 2 fanegas de pan mediado que Tomasa Gomez, vecina de Ontominia tiene contra sí y en favor de dicho monasterio: ha sido capitalizado en 3,154 rs. 29 mrs.

En el mismo dia y hora, se subastarán en esta Capital y en la del reino.

Monasterio de Fres del Val.

Una casa, un lagar, 5 cubas de 820 cantáras, un tonel de 22 y 4 majuelos de 21,000 cepas que en término del pueblo de Villalmanzo pertenecieron á dicho monasterio; producen 1,500 rs.: han sido capitalizadas estas fincas en 45,000 rs. y tasadas en 59,780 rs. están arrendadas por 9 años que principiaron en 1.º de marzo de 1840: no se hallan afectas á carga alguna y lleva en arriendo D. Dionisio Abecia, cura en dicho pueblo.

Monasterio de Obarenes.

Una casa, dos heras de trillar de 3 celemines, una huerta de 2 fanegas de 2.ª, cercada de cantos y matas, y 29 heredades de 7 fanegas de 2.ª, y 42 fanegas, 3 celemines de 3.ª, que en término del pueblo de Bugedo Candepajares, pertenecieron á dicho monasterio: producen en renta 30 fanegas de pan mediado: han sido capitalizadas en 21,300 rs. y tasadas en 23,800 rs.: no se hallan afectas á carga alguna ni tampoco hay escritura de arriendo y siguen por la tácita.

Asi mismo se subastarán en esta capital y en la del reino el dia 19 de dicho mes de junio á la misma hora y sitios.

Monasterio de San Salvador de Oña.

Ciento cincuenta y ocho tierras y heras de 4 fanegas de 1.ª calidad, 42 fanegas, 11 celemines de 2.ª y 28 fanegas, 9 celemines de 3.ª, que en término de Barchina de los Montes pertenecieron á dicho monasterio: producen en renta 83 fanegas de pan mediado: han sido tasadas en 32,747 rs. y capitalizadas en 58,930 rs. 13 mrs. No se hallan afectas á carga alguna, ni tampoco hay escritura de arriendo y siguen por la tácita.

Nota. Por una equibocacion involuntaria, padecida al anunciar la venta del bosque, huerta y corral que en la villa de Brivesca perteneció al convento de San Francisco de la misma, señalada para el dia 22 del actual, y se halla inserto en el Boletin de la provincia, número 860, se omitió decir que dichas fincas tienen escritura de arriendo por 6 años, que vencerán en el de 1846.

Asi mismo se advierte que el anuncio inserto en el Boletin número 865, de 28 del pasado para la venta de fincas en esta capital y en la del reino, á de ser para el dia 3 de junio y no el 3 de julio, como se dice en dicho Boletin. Lo que se pone en conocimiento del público para su gobierno. Burgos 3 de mayo de 1843. — Por habilitacion, Juan Ortigüela Mariscal.

ANUNCIOS.

BAÑOS DE ARNEDILLO.

El carácter de las aguas *termales hidrocloradas* de Arnedillo cuya opinion justisimamente merecida es proverbial y se pierde en el caos de su misma antigüedad, tiene una accion especifica para ciertas enfermedades, señalada tan ostensiblemente, que faltaríamos á uno de nuestros mas principales deberes, si pudiéramos prescindir de manifestarla.

Su grado de calor es el de 42.º de la escala de Reaumur y los factores de que se componen entre los que salen *los hidrocloratos de sosa y de magnesia, el sulfato de cal y el carbonato de la misma base, con dosis pequeña de hierro*, las coloca en la clase indicada y las hace adaptables para su uso á todas las formas conocidas de bebida, baño, golpe ó parabola y de vapor, á cuyo objeto cuenta el establecimiento con oficinas bien dispues-

tas y notablemente mejoradas en todo lo posible.

Con el objeto de ser consecuentes con la brevedad que exige un anuncio, diremos en resúmen que en el uso de estas cuatro especies de remedios, particularmente en el de la parábola y estufa ó vapor, hábil y directamente dirigidos, tiene la humanidad un auxilio portentoso para sus dolencias: bajo de su influencia se han visto desaparecer con una facilidad y rapidez sorprendentes, achaques y deformidades contra las que el arte había pretendido en vano ostentar sus inmensos recursos, las gastritis crónicas, las enteromesenteritis, las debilidades de estómago, del hiterismo, las fiebres intermitentes sostenidas por infartos del higado y del bazo, las clorosis, las amenorreas, las parálisis generales y parciales y las que son consecuencia del cólico matritense y del deplomo, las neuralgias articulares y todas las irritaciones de los tejidos muscular, fibroso y sinovial, así se notan los efectos prodigiosos que producen en la curacion de el reuma y de la artritis, aun cuando esté complicada con el reblandecimiento de los huesos, las hemiplegias y paraplegias sin lesion ó congestión cerebral, las inflamaciones blancas, las escrofulas aunque ulceradas, *el virus sífilítico y las enfermedades que son su consecuencia*, las úlceras por antiguas que sean, conduciéndolas á estado de simplicidad y cicatrización: hacen lanzar con una docilidad asombrosa, las esquistas de los huesos y los proyectiles, si son producidos por arma de fuego, que no fué ludo extraer á la diestra mano del hábil operador: robustecen la demarcación de un miembro, y las fracturas mal consolidadas, y hacen lanzar los cálculos urinarios.

No se nos crea exigidos al leer las aseveraciones que de jámos emitidas, no las escribimos ofuscadas por la preocupación ó por el esprisimo; pero hablamos con el entusiasmo que de la certidumbre y la convicción de unos hechos que sorprenden á la razón más prevenida: decimos más, tenemos la gloria de contar con pruebas irrecusables, con testigos de un carácter singular: apelamos al testimonio pnes de personas distinguidas en la elevación social: invocamos el apoyo del honorable jefe de los ejércitos, y á él de la mayor parte de sus más ilustres caudillos, quienes por experiencia propia saben que á el influjo inesplicable de nuestras termas deben las filis de la patria mil y mil valientes, de las que se creían para siempre separados.

Sin embargo de las indispensables mejoras, que este precioso establecimiento necesita, ofrece en el dia mucha comodidad, tanto respecto al uso de los remedios, como al de los demás medios de susistencia en todas sus condiciones.

La época esclusiva de la temporada es desde 14 de junio á 20 de setiembre. Madrid 21 de mayo de 1842.—El Director por S. M.—José Ferrer.

Número 289.

Se halla vacante la Escuela de primeras letras de Valles: su dotacion consiste en 36 fanegas de trigo cobradas por el maestro en S. Miguel de setiembre de cada año, las 17 ó 18 pagando cada alumno media fanega y las restantes con mas 60 ducados en metálico cobradas de los fondos de propios, un carro de paja y casa para vivir pagada: los aspirantes que se hallen adornados de las cualidades suficientes, pueden dirigir sus solicitudes á la secretaria de dicho ayuntamiento, francas de porte, sin lo cual no serán admitidas: su provision será en 30 de mayo corriente.

Los tenedores de recibos de caballos requisados en 1833, 1834 y 1835 por el Comisionado al efecto en esta capital Don José Girona, que gusten negociarlos, acudirán á esta Redaccion, en donde se les dará razon de la persona que los toma.

D. Eleuterio Moreno, Juez de 1.^a Instancia del partido de esta villa de Villarcayo &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que en concepto de parientes de D. José de Gauna, presbítero beneficiado del lugar de Villaventin, se crean con derecho á la capellanía fundada por aquel en dicho pueblo, y que ha estado poseyendo D. Tomás de Gauna difunto capellan en él, y hermano del fundador, la cual se halla vacante desde 1839 en que aquel murió, para que en el término de 30 dias se presenten por sí ó persona á su nombre á reclamarle en este juzgado, que de hacerlo así se les oirá y guardará justicia, mas de lo

(4)

contrario se fallará como sino hubiese opositor alguno y les parará el perjuicio que haya lugar, pues por auto de este dia dictado á solicitud de Juan de Gauna y consortes, vecinos de Villaventin, así lo tengo mandado. Dado en Villarcayo y abril 3 de 1843. Eleuterio Moreno. Por su mandado, D. Tomás de Pereda.

N.º 309. D. José Senés Calderon, Intendente Subdelegado de Rentas de esta Provincia.

Hago saber: que debiendo de celebrarse un remate para la recomposicion de varias obras en las puertas principales de esta Ciudad, he acordado se verifique en pública subasta y sitio de las oficinas de esta Intendencia el dia 17 del mes actual y hora de las 11 de su mañana en adelante, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto. Dado en Burgos á 5 de mayo de 1843.—José Senés.—Por su mandado, Francisco Hermandano.

El dia 28 de abril último desapareció de la villa de Palacios de la Sierra, una potra de 21 meses, como de 5 cuartas de alzada, una estrella en la frente, muy poblada de crin, bastante paticalzada del pie izquierdo, pelo de color de rata, muy alisada y sucia de la majada. El que supiere su paradero dará razon á su ayuntamiento que abonará todos sus gastos.

Vicente Diez, ordinario de Burgos á Logroño, tiene establecida en esta Carrera una Galería que hace sus viages los domingos y miércoles de cada semana, conduce toda clase de cargas y asientos á precios equitativos. Los domingos sale de Burgos y los miércoles de Logroño.

Los pacientes de la enfermedad *Fistula lacrimal* (vulgo rija) que deseen curarse radicalmente, acudan á D. Diego Ontiveros, profesor de Cirujia en el pueblo de Duruelo, provincia de Soria, quien ofrece al efecto toda garantia con la de no exigir retribucion alguna, hasta no conseguirse la completa curacion, salvo á los pobres, á quienes se hará gratuitamente.

Con las mismas garantias se compromete curar la de las *Mamas* en las mugeres, *Pelo*, *Coagulo*, aun en caso de induración incipiente, siempre que ésta reconozca por causa aquellas, por un método muy sencillo, que consiste en la aplicacion de un topico, tan eficaz como lo prueban los casos en que se ha aplicado.

Se halla vacante la Escuela de Niñas de la villa de Villadiego: su dotacion anual consiste en 1400 rs. anuales pagados religiosamente por trimestres de los fondos de propios, y a demás las educandas 8 mrs. todos los sabados de retribucion. Las aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del ayuntamiento en los 15 dias primeros á la publicacion de este anuncio.

Se halla vacante el partido de Cirujano del pueblo de Hermosilla y Solas: su dotacion anual es de 90 fanegas de trigo, suerte de leña como á un vecino, libre de toda contribucion ordinaria y extraordinaria: los memoriales se dirigirán al ayuntamiento de Hermosilla en todo este mes de mayo.

N.º 282. D. Vicente Ortega, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Pamplona y Juez de 1.^a Instancia de esta Capital.

Las justicias de los pueblos comprendidos en este partido judicial, procederán inmediatamente cada una en el suyo, á la busca y presentacion en este juzgado de Baltasar Martinez, soltero, natural de Valdeleja, de oficio jornalero, é hijo de dicho Baltasar, para intimarle una providencia del de Sedano, quien en virtud de un exhorto que ha dirigido, le reclama, y me dice que debe hallarse trabajando á su oficio de abañador ó labores del campo; pues al cumplimiento de aquel despacho, así lo tengo mandado con esta fecha por testimonio del infrascripto escribano. Burgos y abril 26 de 1843.—Vicente Ortega. Por mandado de S. Sria. Manuel Izquierdo.